

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 381

PERÍODO LEGISLATIVO

1992

EXTRACTO **DICTAMEN DE COMISION Nº 1** - En mayoría sobre Asunto
Nº 210/92 (Proyecto de Ley adhiriendo a la Ley Nacional Nº 24.059).

Entró en la Sesión 01 de Octubre 1992.

Girado a la Comisión Obs. 4 días - Ley Sancionada 29/10/92 - Ley Provincial Nº 40.
Nº:

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nro. 210/92.-

DICTAMEN DE COMISION N° 1
EN MAYORIA



CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N° 1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado la Nota N° 254/92 del Poder ejecutivo Provincial Remitiendo el Decreto N° 1038/92, por el que se adhiere a la Ley Nacional N° 24.059 para su aprobación, y en mayoría aconseja la sanción del Proyecto de Ley que se adjunta.-

SALA DE COMISION, 24 de Septiembre de 1992.-

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
LEGISLADOR FREJUVI
PCIA. T. DEL FUEGO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asunto Nro. 210/92.-

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Los fundamentos serán expuestos en el recinto por el miembro informante designado.-

SALA DE COMISION, 24 de Septiembre de 1992.-

ALBERTO GUSTAVO GOMEZ
LEGLSADOR FREJUVI
PCIA. T. DEL FUEGO



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



S/Asuto Nro. 210/92.-

LEGISLATURA PROVINCIAL

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Adhiérese en todos sus términos a la Ley Nacional Nº 24.059.

ARTICULO 2º.- Apruébase lo actuado por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto 1038/92.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

ALBERTO GUSTAVO
LEGISLADOR FREIJMUTH
PCIA. T. DEL FUEGO

Juan Manuel



REPUBLICA ARGENTINA

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



LEGISLATURA PROVINCIAL

LEGISLADORES

Nº 210

PERIODO LEGISLATIVO 19 92

EXTRACTO: P.E.P. # NOTA Nº 254/92 REMITIENDO EL DFO.

Nº 1038/92 POR EL QUE SE ADHIERE A LA LEY NACIO-
NAL Nº 24059 PARA SU APROBACION. -

Entró en la sesión de: 2/8/92

COMISION Nº 1

Orden del Día Nº

DESPACHO PRESIDENCIAL

18-06-92 14³⁰ Firma



LEGISLATURA PROVINCIAL
SECRETARIA LEGISLATIVA
19 JUN 1992
MESA DE ENTRADA
Nº 210 HS. 10⁶⁰ FIRMA *[Signature]*

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo

NOTA Nº 254
GOB.-

USHUAIA, 18 JUN. 1992

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a los efectos de remitir fotocopia autenticada del Decreto Nº 1038/92, por medio del cual se dictó la adhesión a las disposiciones de la Ley Nacional Nº 24.059, para su aprobación.-

Sin otro particular saludo muy atentamente.-

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

MIGUEL ANGEL CASTRO
Vicegobernador
En Ejercicio del Poder Ejecutivo

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
Dn. César Abel PINTO
S/D.

hr.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



USHUAIA, 12 JUN. 1992

VISTO el expediente n° 1073/92, del registro de esta Gobernación, mediante el cual se tramita la adhesión a la Ley Nacional N° 24.059 de "Seguridad Interior", que establece las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del sistema de planificación, coordinación, control y apoyo del esfuerzo nacional de policía tendiente a garantizar la seguridad interior y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal es el fruto de numerosas deliberaciones y estudios de los distintos bloques que conforman la Cámara de Diputados de la Nación, culminando con el consenso político una tarea que comenzó en el año 1987 y continuó hasta el 18 de Diciembre de 1991 en que es tratada y aprobada por el Honorable Senado de la Nación.

Que la Ley de Seguridad Interior tiene la finalidad de establecer bases para garantizar la libertad, la vida y la plena vigencia de las instituciones del sistema representativo, republicano y federal.

Que la delincuencia organizada, que es la que más daño causa a nuestra sociedad, cuenta con recursos y técnicas delictivas, que hacen necesario todo esfuerzo mancomunado para poder reprimirla. En este sentido resulta encomiable la tarea de planificación y coordinación que contiene la mencionada Ley.

Que mediante la adhesión a la Ley de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, se incorporarán elementos y recursos para mejorar la prevención del delito que en sus distintas formas afecta la libertad, la vida y el patrimonio de los habitantes de nuestra región.

Que la adhesión también importa aplicar un sistema en el que las fuerzas policiales y de seguridad nacional y las fuerzas armadas mantengan roles perfectamente definidos, permitiendo lograr que cada una cumpla satisfactoriamente la misión que la norma le asigna, manteniéndose siempre sujeta a las órdenes de

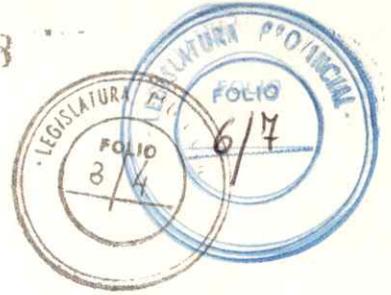


Handwritten signature

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS...
DIRECTOR DE...

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

Poder Ejecutivo



///..2

las autoridades constituidas conforme a nuestra Constitución Provincial y nuestra Carta Magna.

Que la adhesión al Sistema de Seguridad Interior no afecta la autonomía provincial por cuanto no se delega poder alguno, sino que se reglamenta en forma excepcional el concurso de otras fuerzas en conjunto con las de seguridad provinciales siempre que se den excepcionales circunstancias en su ámbito, y a solicitud del Poder Ejecutivo Provincial.

Que por la Ley N° 24.059 se constituye el Consejo de Seguridad Interior como organismo en el cual las Provincias tienen plena participación para determinar las políticas de seguridad y coordinar, dirigir, controlar y apoyar el esfuerzo nacional de policía dirigido al cumplimiento de esas políticas.

Que el Artículo 18° de la Ley N° 24.059 prevee para cada provincia, que se adhiera al sistema, la creación de un Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior el cual se constituirá en un órgano coordinado por el Ministerio de Gobierno e integrado por el responsable del área de Seguridad de la Provincia y las máximas autoridades destinadas en la misma Policía Federal, Gendarmería Nacional y Prefectura Naval Argentina.

Que el Artículo 105° inc. 7) de nuestra Constitución Provincial establece que los tratados o convenios que suscribe nuestra Provincia deben ser aprobados por la Legislatura.

Que el Artículo 135° inc. 1) de la Constitución Provincial faculta al Poder Ejecutivo a celebrar convenios y tratados con la Nación y demás Provincias, debiendo contar con la aprobación de la Legislatura.

Que por el Artículo 44° de la Ley Nacional N° 24.059 se invita a los Gobiernos Provinciales para que se adhieran expresamente a las disposiciones de esta ley, resultando procedente de acuerdo a las consideraciones descriptas, adherirse a la misma.



Handwritten signature or initials.

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS...
DIRECTOR DEL... GENERAL

///...3

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
Poder Ejecutivo



111...3

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ADHIERESE a las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.059.

ARTICULO 2°.- Aprobada que sea la presente adhesión por la Legislatura Provincial, créase el Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

ARTICULO 3°.- Designase como Coordinador del Consejo Provincial de Complementación para la Seguridad Interior al Señor Ministro de Gobierno, quien implementará el mecanismo de funcionamiento.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, pase a la Legislatura Provincial para su aprobación, comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional a través del Ministerio del Interior (Art.44), dése al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1038 /92



[Handwritten signature]
LUIVIO CASARDO PASCHERA
Ministro de Gobierno

[Handwritten signature]
JOSE ANTONIO ESTABILLO
GOBERNADOR

ES COPIA DEL ORIGINAL
JULIAN CARRE
DIRECTOR DE ESTABLECIMIENTO



*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

LEGISLATURA PROVINCIAL



S/Asuto Nro. 210/92.-

FADUL, Liliana
PIZARRO, Osvaldo
MARTINELLI, Demetrio
GOMEZ, Alberto